

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	<b>DECLARATIVO – RCE</b>
Radicado	<b>05001 31 03 021 2020 00071 01</b>
Demandante	<b>JUAN MIGUEL, PILAR LUCRECIA Y JUAN CAMILO JARAMILLO LALINDE</b>
Demandados	<b>PROMOTORA DE PROYECTOS CYP S.A.S, S.O.S INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S y ROSALBA HENAO HOLGUIN</b>
Juzgado origen	<b>VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO MEDELLÍN</b>

Con fundamento en los artículos 320, 322 y 325 del Código General del Proceso, el despacho admitirá el recurso apelación de sentencia porque cumplió los requisitos, toda vez que: i) fue interpuesto por la parte demandante respecto de lo que le fue desfavorable, ii) se presentó por escrito dentro del término legal oportuno luego de la emisión de la sentencia, iii) se precisaron los reparos concretos, iv) fue concedido en el efecto correspondiente, v) no se advierte omisión en la decisión respecto de eventuales demandas de reconvención o procesos acumulados, ni la configuración de causal de nulidad y, adicionalmente, vi) se remitió el expediente digital completo, atendiendo las exigencias del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente<sup>1</sup>.

Para el trámite y decisión, se dará aplicación del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, por lo que este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO la apelación contra la sentencia de la referencia, interpuesta por la parte demandante.

**SEGUNDO:** CONCEDER al apelante la oportunidad para sustentar el recurso de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, el término para el efecto comenzará a contar a partir de la ejecutoria del presente auto.

**TERCERO:** ORDENAR a la Secretaría controlar el término legal y rendir el informe correspondiente.

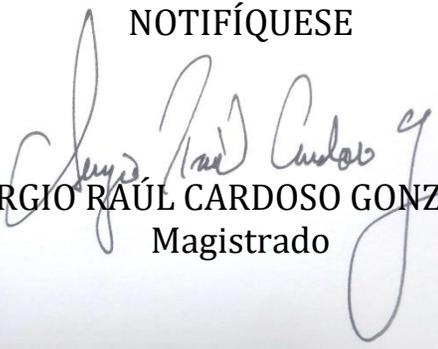
<sup>1</sup> Artículo 28 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y CIRCULAR PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020.

CUARTO: TENER en cuenta para efectos de notificación, los siguientes correos electrónicos de los apoderados:

Sergio Fernando Loaiza García:  
[sfloizag@loizagarciaabogados.com](mailto:sfloizag@loizagarciaabogados.com)  
[sergiofernandoloizagarcia@gmail.com](mailto:sergiofernandoloizagarcia@gmail.com).

Adolfo León Gaviria Zapata:  
[a@derecon.co](mailto:a@derecon.co)

NOTIFÍQUESE



SERGIO RAÚL CARDOSO GONZÁLEZ  
Magistrado